CONTRATO DE SERVICIOS Nº 83-2023

TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA)		
NIT O CEDULA	890.600.323-8		
OBJETO:	SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LAS VISITAS GUIADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE EMSERFUSA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN FORMA PEDAGÓGICA CON LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.650.000) MCTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.85540	No. C.D.P.	00231
SUPERVISOR:	YOLIMA SOLANO AVILA – JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES PAOLA ANDREA SALDARRIAGA RODRIGUEZ – P.U. MERCADEO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía COMERCIAL, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA),** identificada con NIT. 890.600.323-8, con domicilio comercial en la Diagonal 18 No. 21-31 Autopista Sur Km 56 de la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON** identificada con C.C. No. 11.388.507 de Fusagasugá – Cundinamarca, quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II Numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No.00231 del 24 de marzo de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato **6).** Que la jefe de la División Comercial y la P.U de Mercadeo justifican la necesidad de esta prestación de servicios mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-010-23 de marzo 24 de 2023. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación; Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). a). *Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).".* **8).** En consecuencia, se seleccionó a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LAS VISITAS GUIADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE EMSERFUSA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN FORMA PEDAGÓGICA CON LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".** De conformidad con la propuesta de fecha 04 de abril de 2023, radicada en su totalidad el 05 de abril de 2023 en la Oficina Jurídica, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR COSTO UNITARIO POR SERVICIO	TOTAL RECORRIDOS	VALOR TOTAL SERVICIO
1	SERVICIO TRANSPORTE: Recorrido perímetro urbano Sede Ppal. Emserfusa – Institución educativa- y lugares de interés: Chorro Padilla, Huerta Urbana, Plantas de Agua y variante Fusagasugá-Girardot "Parque de transferencia".	$ 450.000	17	$7.650.000
			TOTAL, SERVICIO (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	**$ 7.650.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Según la necesidad del servicio, es posible que se desarrollen dos (2) actividades dentro de un mismo mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Según el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 476 el servicio de transporte de pasajeros está excluido del impuesto sobre las ventas Numeral 9: *"El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos".* **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS,** con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08.85540 "Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción – Servicios de operadores turísticos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto

del contrato. **10**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar al día documentos, SOAT, Pólizas, Tarjeta De Propiedad, revisión tecno- mecánica. **2.** Presentar seguro obligatorio contra accidentes de tránsito del vehículo a prestar el servicio a EMSERFUSA E.S.P. **3.** El proveedor deberá acreditar que se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Turismo (RNT), para lo cual anexará el certificado de inscripción expedido por la Dirección General de Turismo de comercio, este debe estar vigente y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. **4.** Anexar fotocopia vigente del SOAT. **5.** El conductor – Guía no debe contar con infracciones vigentes y pendientes por cancelar. **6.** Allegar copia póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, póliza de responsabilidad civil contractual por daño a cosas y/o personas y por muerte de personas según sea el caso. **7.** Entregar aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. **8.** Adjuntar fotocopia de la licencia de conducción del conductor del vehículo que acompañara a los recorridos en los diferentes sitios de visita. **9.** Anexar copia tarjeta de propiedad del vehículo donde se llevará a cabo las visitas guiadas. **10.** Presentar fotocopia del certificado de Análisis de gases y/o certificado de la revisión Técnico Mecánica según el Decreto No. 0019 de 2012. **11.** Informar oportunamente de los inconvenientes presentados en la ejecución del objeto contractual. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **13.** Llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo garantizando las condiciones técnicomenicas del vehículo. **14.** Es obligación del contratante el suministro del combustible, aditivos y demás elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento en el desplazamiento del vehículo. **15.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso de contratación. **16.** El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social, dotación y demás al conductor y/o guía quienes realizarán el acompañamiento en las actividades. **17.** Garantizar que el conductor del vehículo estará disponible durante toda la actividad y o jornada a desarrollar por parte de EMSERUFSA E.S.P, desde la recogida de los usuarios hasta la terminación de la actividad en el parque de aprovechamiento. **18.** Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riesgos profesionales, y mantener al día con sus aportes mensual. **19.** El conductor debe estar debidamente presentado con uniforme y carné que lo identifique como conductor del vehículo ofertado. **20.** Mantener en buen estado el vehículo en sus condiciones mecánicas, eléctricas, aseo, y presentación. **21.** Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del arrendador. **22.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR:** El valor estimado del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000)** incluye IVA y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado en pagos parciales al contratista de acuerdo con actividades desarrolladas, cada una por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000) MCTE**., previo recibido a satisfacción del

supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del primer (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 25 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de jecucion del contrato del contrato. **D) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA- CLASULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Comercial y la P.U de Mercadeo o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente **9).** Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente

contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Al ser un contrato de ejecución instantánea y teniendo en cuenta que el supervisor del contrato certificara el cumplimiento del objeto contractual, no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dra. Ana Gladys Rodriguez Garzón- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dra. Yolima Solano Avila– Jefe División Comercial
Revisó: Dra. Paola Andrea Saldarriaga– P.U Mercadeo
Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Apoyo Técnico